



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 133-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 254195

San Marcos, 11 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 537-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 31/01/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CÚI N° 2607045.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 133-2025-MDSM/GDUR/G

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 133-2025-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.

Mediante **CONTRATO N° 139-2023-MDSM/GM** de fecha 29 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor Ing. Rodriguez Marquez Marco Antonio firman el contrato con fecha 31 de enero del 2024 para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** por un plazo de 45 días calendarios.

Mediante **CARTA N°002-2024-MARM-CONSULTOR** de fecha 15 de marzo del 2024, el Ing. Marco Antonio Rodríguez Márquez, en calidad de consultor remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para su respectiva evaluación en referencia al contrato N°139-2023-MDSM/GM.

Mediante **CARTA N°235-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha de recepción 19 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, hace entrega al consultor evaluador y comunica proceder con la evaluación del expediente técnico del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Mediante **CARTA N° 003-2024-LDPA** de fecha 25 de marzo del 2024, la Ing. Lourdes Palma Aparicio, en calidad de consultor-evaluador remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el primer informe de observaciones del expediente técnico **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, se adjunta el PANEL FOTOGRAFICO DE LA INSPECCION Y VERIFICACION EN CAMPO.

Mediante **CARTA N°272-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha de recepción de 08 de mayo del 2024, la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite el expediente técnico **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, al consultor para la respectiva subsanación de observaciones.

Mediante **CARTA N°007-2024-MARM-CONSULTOR** de fecha 20 de mayo del 2024, el Ing. Marco Antonio Rodríguez Márquez, en calidad de consultor remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, subsanación del primer informe de observaciones del expediente técnico **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para su respectiva revisión.

Mediante **CARTA N°599-2024-MDSM-GDUR/SGEIPIP/SG-AARS** de fecha de recepción 27 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, hace entrega al consultor evaluador y comunica proceder con la evaluación 02 del expediente técnico **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Mediante **CARTA N° 007-2024-LDPA** de fecha 03 de junio del 2024, la Ing. Lourdes Palma Aparicio, en calidad de consultor-evaluador remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el segundo informe de observaciones del expediente técnico **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**  
**Nº 133-2025-MDSM/GDUR/G**

Mediante CARTA Nº286-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción de 16 de julio del 2024, la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", al consultor para su segunda subsanación de observaciones.

Mediante CARTA Nº020-2024-MARM-CONSULTOR de fecha 24 de julio del 2024, el Ing. Marco A. Rodríguez Marquez, en calidad de consultor remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la segunda subsanación de observaciones del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su respectiva evaluación.

Mediante CARTA Nº658-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 09 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite al consultor del proyecto el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su reevaluación de desagregados de pie de presupuesto.

Mediante CARTA Nº022-2024-MARM-CONSULTOR de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Marco A. Rodríguez Marquez, en calidad de consultor remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con pie de presupuesto reevaluado, para su respectiva evaluación.

Mediante CARTA Nº741-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 19 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, hace entrega al consultor evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su tercer informe de revisión.

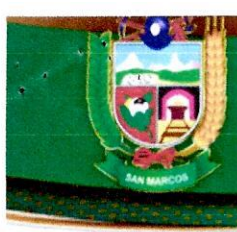
Mediante CARTA Nº 009-2024-LDPA de fecha 26 de agosto del 2024, la Ing. Lourdes Palma Aparicio, en calidad de consultor-evaluador remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe tercera evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante CARTA Nº1636-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 11 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite al consultor del proyecto el informe de tasación y el tercer informe de revisión del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante CARTA Nº026-2024-MARM-CONSULTOR de fecha 18 de noviembre del 2024, el Ing. Marco A. Rodríguez Marquez, en calidad de consultor remite a la entidad, el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante CARTA Nº1704-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, hace entrega al consultor evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 133-2025-MDSM/GDUR/G

CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su cuarto informe de revisión.

Mediante CARTA N° 015-2024-LDPA de fecha 26 de noviembre del 2024, la Ing. Lourdes Palma Aparicio, en calidad de consultor-evaluador remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe tercera evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante CARTA N°1813-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 04 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite al consultor el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para la subsanación de observaciones.

Mediante CARTA N°028-2024-MARM-CONSULTOR de fecha 10 de diciembre del 2024, el Ing. Marco A. Rodríguez Marquez, en calidad de consultor remite a la entidad, el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

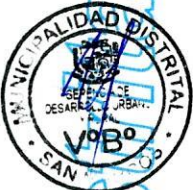
Mediante CARTA N°1876-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 12 del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, hace entrega al consultor evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su Quinto informe de revisión.

Mediante CARTA N° 018-2024-LDPA de fecha 16 de diciembre del 2024, la Ing. Lourdes Palma Aparicio, en calidad de consultor-evaluador remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe quinta evaluación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante INFORME N°2884-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 18 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de la MDSM, remite al jefe de la Unidad Formuladora de la MDSM el informe de consistencia y formato N°8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante INFORME N°1323-2024-MDSM-GM/UF de fecha de recepción 19 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de la MDSM, remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de la MDSM el informe de consistencia del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Mediante INFORME N°2921-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 26 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM el informe del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su aprobación vía acto resolutivo.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 133-2025-MDSM/GDUR/G

Mediante MEMORANDUM N°0013-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/MSGCH de fecha de recepción 08 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM remite el Memorandum, para realizar un llamado de atención debido a que el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", persiste con observaciones.

Mediante CARTA N°079-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 10 de enero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite al consultor del proyecto el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para la subsanación de observaciones realizadas por la Gerencia.

Mediante CARTA N°002-2025-MARM-CONSULTOR de fecha 15 de enero del 2025, el Ing. Marco A. Rodríguez Marquez, en calidad de consultor remite el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con la absolución de observaciones realizadas por la gerencia.

Mediante CARTA N°173-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha de recepción 21 de enero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, remite al consultor evaluador el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su sexto informe de evaluación.

Mediante CARTA N° 001-2025-LDPA de fecha 22 de enero del 2025, la Ing. Lourdes Palma Aparicio, en calidad de consultor-evaluador remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el informe sexta evaluación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Código Único de Inversiones N°2607045.

Que, mediante INFORME N° 537-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 31 de enero del 2025, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2607045, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se verificó que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que ha sido evaluado por el evaluador externo y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N°2607045, señalamos que se tiene el documento siguiente: 1) ACTA DE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, SE REALIZO LAS MINUTAS PARA LOS PROPIETARIOS QUE VENDIERON EL TERRENO PARA EL PROYECTO.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 133-2025-MDSM/GDUR/G**

- ❖ El responsable de la elaboración (Monitor), el Ing. RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO con CIP N°162604, es el responsable en la formulación, diseño, cálculos, cuantificación y programación. Así mismo el evaluador externo, el Ing. PALMA APARICIO LOURDES DIGNA con CIP N°228107, quien otorga la aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N°2607045.

**RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante **VIA ACTO RESOLUTIVO**, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto **denominado** : "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2607045, asciende a la suma de S/ 4,622,303.24 (Cuatro millones seiscientos veintidós mil trescientos tres con 24/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre del 2024., formulado por el proyectista, evaluado y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Que, mediante **INFORME N° 1571-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N° 2607045., para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°1255-2025-MDSM/GPP**, con fecha 10 de febrero del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N° 2607045.

**FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE MARAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI N° 2607045., por el monto total de inversión de S/ 4,622,303.24 (Cuatro millones Seiscientos Veintidós mil trescientos tres con 24/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 133-2025-MDSM/GDUR/G**

| RESUMEN DE MONTO DE INVERSION       |            |                 |
|-------------------------------------|------------|-----------------|
| DESCRIPCION                         |            | TOTAL           |
| COSTO DIRECTO TOTAL                 |            | S/ 2,738,271.79 |
| GASTOS GENERALES                    | 9.79%(CD)  | S/ 268,001.93   |
| UTILIDAD                            | 10.00%(CD) | S/ 273,827.18   |
| SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA         |            | S/ 3,280,100.90 |
| I.G.V.                              | 18.00%     | S/ 590,418.16   |
| SENCICO (0.2% DEL SUB TOTAL)        | 0.20%      | S/ 6,560.20     |
| VALOR REFERENCIAL DE OBRA           |            | S/ 3,877,079.26 |
| SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE TERRENO |            | S/ 157,592.48   |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO            |            | S/ 4,034,671.74 |
| SUPERVISION                         | 4.90%      | S/ 189,832.50   |
| ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO      | 4.05%      | S/ 156,979.00   |
| GESTION DE PROYECTOS                | 5.48%      | S/ 212,350.00   |
| LIQUIDACION                         | 4.90%      | S/ 28,470.00    |
| MONTO TOTAL DE INVERSION            |            | S/ 4,622,303.24 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor **ING. RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO** con CIP Nº162604 y evaluado por el **ING. LOURDES PALMA APARICIO** con CIP Nº 228107, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUIARI ANCA  
 Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
 C.I.P. N° 106706

